



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*DECRETO 111/2008, de 6 de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Mejora de las instalaciones de abastecimiento a Jaraicejo". (2008040121)*

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento debido, fundamentalmente, a las condiciones en que se encuentran las instalaciones actuales que no ofrecen suficientes garantías de seguridad higiénico-sanitarias, presentando numerosas fugas.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la renovación de las tuberías que conducen el agua potable de los manantiales y la reposición del cerramiento del embalse.

El proyecto fue aprobado en fecha 10 de abril de 2008 y la información pública se practicó por Resolución de 17 de abril de 2008 (DOE n.º 81, de 28 de abril de 2008), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de junio de 2008,

**DISPONGO :**

#### **Artículo único.**

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Mejora de las Instalaciones de Abastecimiento a Jaraicejo", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 6 de junio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •